

Sevilla, 25 de septiembre de 2019

Refª.: Circular SA 07 – 19/20

A los **Titulares de Centros  
Directores de Centros  
Junta Directiva**

<p><b>CONVOCATORIA DE HUELGA DE ALUMNOS PARA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019</b></p>
--

Estimado amigo:

Ante las consultas planteadas en las sedes provinciales con motivo de la convocatoria realizada para una “Huelga” por parte del Sindicato de Estudiantes con motivo de protestar contra el cambio climático, debemos hacerte algunas aclaraciones.

Sobre los motivos de este sindicato para llamar a la huelga, puedes acceder a los mismos a través de su página

[https://sindicatodeestudiantes.net/images/2019/Agosto/Propa27S/octaSE\\_27sep19\\_andalucia.pdf](https://sindicatodeestudiantes.net/images/2019/Agosto/Propa27S/octaSE_27sep19_andalucia.pdf)

Para el caso de que los alumnos de algún centro decidan secundar la misma, te recuerdo las orientaciones dadas en otras ocasiones al respecto. La posibilidad sobre no asistir a clase basada en el motivo anteriormente indicado se encuentra prevista en nuestra Comunidad Autónoma en el artículo 4.2 del Decreto 237/2010, de 13 de julio, por el que se regula el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, que establece lo siguiente:

*<<Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.>>*

Por tanto, y en relación con la convocatoria realizada, debes tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Únicamente podrá ampararse en el ejercicio de este derecho el alumnado a partir de 3º de ESO.

2. Para poder considerarse que se trata del ejercicio del derecho de reunión, el delegado de cada curso deberá haber informado previamente a la dirección de esta circunstancia.

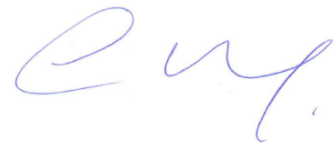
3. El ejercicio de este derecho no implica que se paralice el desarrollo del currículo de las asignaturas correspondientes, por lo que el profesorado continuará la impartición de las clases con el alumnado asistente.

4. La falta de asistencia, así como su causa, será notificada a los representantes legales del alumno para su conocimiento. No se exige que se haga de forma previa.

5. En caso de que el derecho se ejercite adecuadamente, no podrá iniciarse procedimiento corrector por las faltas de asistencia, pues no tendrá consideración de conducta contraria a las normas de convivencia.

No obstante te recomendamos que actúes conforme a las pautas recogidas en vuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.